

AMPLIACIÓN DE CONTRATO

En Montevideo el día 09 de diciembre de 2015, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **CONSORCIO UNION ELECTRICA 45**, integrado por las Empresas: i) **UNION ELECTRICA SRL**, RUT 214 679 32 0019; representada por la Ing. Patricia Cuevas y ii) **CABLEX SOCIEDAD ANONIMA**, RUT 21 043 610 0010, representada por el Ing. Nicolás Rebosio Morel, titular de la Cédula de Identidad N° 2.990.054-2; constituyendo domicilio en Cuaró 3100 bis, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra MI/45 "Mantenimiento de Instalaciones de Iluminación en la Red Vial Nacional", resultando adjudicatario **Consortio Unión Eléctrica S.R.L.** Con fecha 16 de noviembre de 2012 se suscribió el documento respectivo.
- II) Por expediente N° 1479/2015, el MTOP solicitó a Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una ampliación de plazo para culminar los trabajos objeto de dicho contrato.
- III) Con fecha 25 de noviembre de 2015 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la Ampliación de Contrato requerida.

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar una ampliación de plazo, para la ejecución de los trabajos de "**Mantenimiento de Instalaciones de Iluminación en la Red Vial Nacional**".

TERCERO - PLAZO

Se amplía en 60 (sesenta) días calendario el plazo contractual vigente.

CUARTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 16 de noviembre de 2012 y demás documentos que forman parte de esta contratación.

QUINTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEXTO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este documento en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SÉPTIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



